



Gestión
2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-A-MPC.

Calca, 22 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 008-2023-GDHS-PCA-ZCP-MPC, con sello de recepción de fecha 09/03/2023, emitido por el responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el Informe N° 0225-2023-GDHS-DKQC/MPC, con sello de recepción de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, el Proveedor de N° 903- GM-2023 de Gerencia Municipal a la Oficina de Secretaria General, de fecha 10 de marzo de 2023, respecto a la solicitud de emisión de Resolución de Alcaldía de la Comisión de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria -PCA de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, señala que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determine los cinco integrantes anteriores, que coadyuva a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.

En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros; asimismo, señala en el numeral 10.4 que el Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité; b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS; c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA; d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local; e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención; f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA; g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención; h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.

Que mediante Informe N° 008-2023-GDHS-PCA-ZCP-MPC, con sello de recepción de fecha 09/03/2023, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), solicita al Gerente de Desarrollo Humano y Social; se emita una Resolución de Alcaldía para el reconocimiento de la nueva Comisión de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria -PCA de la Provincia de Calca; toda vez que en fecha 13 de febrero del 2023, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Calca, se reunieron las Juntas Directivas de Comedores Populares y Hogares Albergues; quienes bajo voto democrático eligieron a sus miembros para el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2023 al 18 de febrero del 2025 (02 años), conforme se detalla en la parte resolutive de la presente.

Que, mediante Informe N° 0225-2023-GDHS-DKQC/MPC, con sello de recepción de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, habiendo tenido a la vista el informe anterior, solicita al Gerente Municipal, la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente.





Que, mediante Provéido de N° 903- GM-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaria General de la entidad se emita el acto resolutorio, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Ine. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR; el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, para el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2023 al 18 de febrero del 2025 (02 años), el cual estará integrado de la siguiente manera:



COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA				
De las Organizaciones Sociales de Base				
	Nombres y apellidos	DNI	Nombre del comedor	Cargo
01	Flora Salas Quispe	40507360	Rep. Comedor Reyna de los Angeles- Paylabamba	Presidenta
02	Nelida Cusi Huanca	47130642	Rep. Comedor Lares Ayllu - Lares	Miembro
03	Pedro Mayo Huanca	24464079	Rep. Comedor la Esperanza de Accha Huata B	Miembro
Del Gobierno Local				
	Nombres y apellidos	DNI	cargo	
01	Lic. Delfin Kennedy Quispe Cealla	41248387	Gerente de Desarrollo Humano y Social	Miembro
02	Tec. Enf. Zoraida Concha Peralta	46905291	Programa de Complementación Alimentaria (PCA).	Miembro
De la Institución Publica				
	Nombres y apellidos	DNI	cargo	
01	Lic. Marily Ticona Josec	45022692	Lic. Nutricionista Responsable del Centro de Salud Calca	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, las siguientes funciones al Comité de Gestión Local:

- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.
- Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS.
- Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA.
- Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.
- Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención.
- Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.
- Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención.
- Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, demás unidades orgánicas pertinentes y personas designadas en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Estadística e Informática
Interesados
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
 Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
 ALCALDE
 D.N.I. 42422976

